



12.

ACUERDO No. 000008

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO ACADÉMICO ECONÓMICO A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21 PARA LA MOVILIDAD EN LATINOAMÉRICA Y OTROS CONTINENTES”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 68 y 69 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 15 del Acuerdo 007 del 2015, “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las universidades del Estado.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca,” emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica.

Que dicho Estatuto General en su artículo 15. Determina las Funciones del Consejo Académico, literal a. *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario”* y en literal b. *“Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil”*.

Que se requiere fortalecer los proyectos curriculares de los Programas Académicos en los procesos misionales de Formación y Aprendizaje, Ciencia, Tecnología e Innovación, Interacción Social Universitaria y Bienestar Universitario.

Que, con el fin de lograr dicho fortalecimiento, se hace necesario fomentar la movilidad docente internacional en Latinoamérica y otros continentes en la construcción de redes y alianzas académicas a través de los Campos de Aprendizaje y el Voluntariado Internacional.

Que teniendo lo anterior, se hace necesario establecer incentivos económicos para implementar el proceso de movilidad docente en Latinoamérica y otros continentes, promoviendo el dialogo de saberes con el mundo de acuerdo a la dinámica académica

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



12.

ACUERDO No. 000008

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO ACADÉMICO ECONÓMICO A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21 PARA LA MOVILIDAD EN LATINOAMÉRICA Y OTROS CONTINENTES".

de la Universidad de Cundinamarca Generación Siglo 21 y así promover el intercambio de saberes con Pares Académicos internacionales.

Que según sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 2 de abril de 2019, este Cuerpo Colegiado requiere para aprobar la Movilidad Docente a nivel Internacional, establecer el monto del Incentivo Económico dependiendo el destino de la movilidad, y unificar criterios para acceder al beneficio de incentivos económicos para el proceso de movilidad internacional de docentes a nivel Latinoamérica y otros continentes.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Establecer incentivo académico económico a los docentes de la Universidad de Cundinamarca Generación Siglo 21 para el proceso de movilidad internacional Latinoamérica y otros continentes.

ARTÍCULO 2.- Definición. Se entiende por incentivo académico económico el recurso financiero que recibe un docente por concepto de movilidad internacional según el monto estipulado por la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3.- Incentivo Académico Económico. El incentivo académico económico para la movilidad docente en Latinoamérica y otros continentes se establece de la siguiente manera:

- a) Para la movilidad docente en Latinoamérica el incentivo académico económico corresponde al valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) por ejercicio.
- b) Para la movilidad docente de otros continentes, el incentivo académico económico corresponde al valor de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) por ejercicio.

ARTÍCULO 4.- Tiempo. Cada ejercicio de movilidad docente en Latinoamérica y otros continentes se determina de acuerdo al tiempo requerido por estadía internacional, mínimo diez (10) días y máximo quince (15) días.

ARTÍCULO 5. Recuperación del servicio. Los docentes embajadores de acuerdo a su plan de trabajo de horas directas (lectivas) realizan su plan de recuperación del tiempo

A
PT

Q



12.

ACUERDO No. 000008

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO ACADÉMICO ECONÓMICO A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21 PARA LA MOVILIDAD EN LATINOAMÉRICA Y OTROS CONTINENTES".

dedicado por ejercicio o estadía de movilidad internacional, en el formato MFAR062 del procedimiento 03 "Acompañamiento para la Formación Integral del Estudiante (MFAP03)."

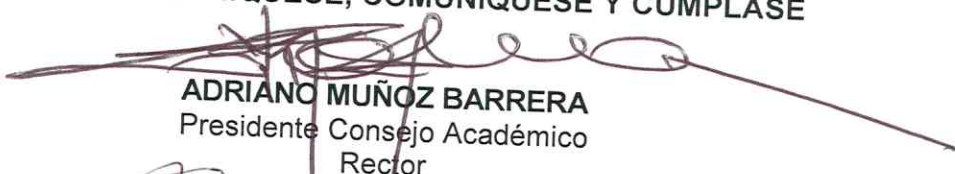
ARTÍCULO 6.- Producto. El Docente Embajador debe presentar al Decano de Facultad y al Líder de Internacionalización institucional el producto académico por ejercicio de movilidad internacional Latinoamericana y a otros continentes, relacionado con el objeto del mismo. Para tal fin, se relacionan los productos evidenciables definidos en la Resolución; "Por el cual se Reglamenta un Incentivo Académico Económico a Docentes de la Universidad de Cundinamarca Generación Siglo 21 para la movilidad en Latinoamérica y otros Continentes", artículo 5.


ARTÍCULO 7.- Reglamentación. Facúltese al Vicerrector Académico para reglamentar, modificar y actualizar el proceso de movilidad docente internacional en Latinoamérica y otros continentes, según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su comunicación y publicación.

Dado en Soacha, a los siete (7) días del mes de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria Consejo Académico
Secretaria General

Proyectó: Vicerrectoría Académica

Revisó: Juan Manuel Ramírez Montes, Director Jurídico

Vo.Bo. Pablo Emilio Flórez Vargas, Vicerrector Académico
Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez, Vicerrectora Administrativa y Financiera
Eduardo Ortiz González, Director Planeación Institucional
Fabián Leal Orjuela, Internacionalización

Vicerrectoría Académica, mayo

12.3.1

